



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 226 -2025-GM/MDY

Yarabamba, 26 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 025-2025-RARR-RC/CEG del CONSORCIO GLADIADOR, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625, recibida por la supervisión de la obra en fecha 08 de octubre del 2025; la Carta n.º 065-2025-MCOC-RC-QAHUIN del supervisor de obra, CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, recibida en fecha 24 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Provedo n.º 12079-2025-GI.DUYR.MDVY de fecha 24 de octubre del 2025; el Informe n.º 1069-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 20 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 4539-2025-GIDUR/JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 20 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Provedo n.º 2874-2025-GER.PyP.MDVY de fecha 20 de noviembre del 2025; el Informe n.º 193-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY del Jefe de Presupuesto y Planificación recibido en fecha 25 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Provedo n.º 2896-2025-GER.PyP.MDVY de fecha 25 de noviembre del 2025; la Hoja de Coordinación n.º 935-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 27 de noviembre del 2025 por el Área de Supervisión y Liquidación; el Informe n.º 1110-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 27 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta Gerencial n.º 1136-2025-JEMR-GIDUR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibida en fecha 27 de noviembre del 2025 por el supervisor de obra; la Carta n.º 100-2025-MCQC-RC-QAHUIN del supervisor de obra, recibida en fecha 28 de noviembre del 2025 por el contratista ejecutor de obra; la Carta n.º 099-2025-RAARR-RC/CEG del contratista ejecutor de obra, recibida en fecha 03 de diciembre del 2025 por el supervisor de obra; la Carta n.º 113-2025-MCOC-RC-QAHUIN del supervisor de obra, recibida en fecha 12 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 1236-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 17 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 5110-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 17 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.º 301-2025-GAJ-MDY, recibido en fecha 23 de diciembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante CONTRATO L P n.º 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA n.º 005-2024-MDY-1, de fecha 22 de noviembre del 2024, se contrató a CONSORCIO EL GLADIADOR para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2571625, por el plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios y el monto contractual de S./ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley.

Que, mediante CONTRATO n.º 001-2025-MDVY-1 – CONCURSO PUBLICO n.º 001-2025-MDY-1, de fecha 07 de julio del 2025, se contrató a CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN para el servicio de consultoría para la



ervisión de la ejecución de la obra, por el plazo de ejecución de doscientos noventa y cinco (295) días
endarios y el monto contractual de S/ 1,043,326.80 (Un millón cuarenta y tres mil trescientos veintiséis con
/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

ue, mediante Carta n.º 025-2025-RAARR-RC/CEG de fecha 08 de octubre del 2025, la empresa contratista
ecutora remite al supervisor de obra la valorización de mayores metrados n.º 01, correspondiente al mes de Agosto
del 2025.

Que, mediante Carta n.º 065-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 24 de octubre del 2025 la supervisión de obra
remite la conformidad del expediente técnico de la valorización de Mayores Metrados n.º 01 – Agosto del 2025.
Adjunta el Informe n.º 040-23025-SO-FAMP/CS-QAHUIN del Jefe de Supervisión, contando con la validación
técnica del Ingeniero de Costos y Presupuesto con Informe n.º 011-2025-JFGY-CP/CS QAHUIN y con la opinión
del Especialista de Estructura y Pavimentos con Informe n.º 012-2025-JACA-EP/CS QAHUIN.

Que, en el Informe n.º 040-23025-SO-FAMP/CS-QAHUIN, el Jefe de Supervisión se dirige a la Representante
Común del CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN y señala:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que se da la conformidad
de la **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01**, aprobada por esta Supervisión,
que corresponde al mes de agosto del 2025 de la obra de la referencia a), el mismo que ha
sido elaborado por el Supervisor de obra y el Residente de Obra, este documento de
conformidad de la Supervisión; adjunta el informe del contratista, valorización de avance de
Mayores Metrados N°01, cronogramas, fotografías de la obra y anexos varios.

Se remite con la finalidad de tramitarla ante la entidad contratante y proceder a su
cancelación correspondiente.

El monto a cancelar al contratista CONSORCIO EL GLADIADOR por el concepto de
la Valorización de Mayores Metrados N°01, correspondiente al mes de agosto del 2025, se
determinó de acuerdo al siguiente desagregado.

CONCEPTO	MONTO A CANCELAR (S/.)
MONTO PARCIAL	901,562.72
IGV 18%	162,281.29
TOTAL	1'063,844.01

Son: Un millón Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 01/100 soles.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovar los sentimientos de mi
especial consideración y estima.

Que, mediante Provedo n.º 12079-2025-GI.DUyR.MDVY de fecha 24 de octubre del 2025, se envía el expediente
al Área de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante Informe n.º 1069-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe de Supervisión y Liquidación indica:

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la valorización de mayores
metrados N°01, en base a la CARTA N°065-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra el cual
aprueba la Valorización de Mayores Metrados N°01, y el análisis realizado, este despacho declara
PROCEDENTE la Valorización de Mayores Metrados N°01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO
DE LA VIA VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE
YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/
1,063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles) y un porcentaje
de incidencia del 3.81%.
- 5.2. Se solicita la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para continuar con los trámites correspondientes.
- 5.3. Se solicita OPINION LEGAL para la emisión del acto resolutivo para la Valorización de los Mayores Metrados
N°01 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.4. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto la Valorización de Mayores
Metrados N°01.

Que, mediante Informe n.º 4539-2025-GIDUR/JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y
Rural solicita disponibilidad presupuestal para la valorización de mayores metrados n.º 01 por el monto de S/
1,063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles).

Que, mediante Provedo n.º 2874-2025-GER.PyP.MDVY se envía el expediente a la Unidad de Presupuesto y Planificación.

Que, mediante Informe n.º 193-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY, el Jefe de Presupuesto y Planificación otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles).

Que, mediante el Provedo n.º 2896-2025-GER.PyP.MDVY, se envía el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 935-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Jefe de Supervisión y Liquidación, requiriendo aclaración respecto a procedencia de mayores metrados, al efecto precisa que en el Informe n.º 1069-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY "no indica la justificación, las progresivas o tramos que se han visto afectados por el mayor metrado y porque estas han sido consideradas un mayor metrado".

Que, mediante Informe n.º 1110-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación concluye señalando: "... se solicita a la supervisión de obra aclarar la aprobación de los tramos, progresivas y/o ubicaciones del mayor metrado aprobado".

Que, mediante la Carta Gerencial n.º 1136-2025-JEMR-GIDUR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de aclaración por aprobación de valorización de mayores metrados n.º 01 al supervisor de obra.

Que, mediante Carta n.º 100-2025-MCQC-RC-QAHUIN, el supervisor de obra, remite al ejecutor de obra la solicitud de mayor detalle de sustento de valorización de mayores metrados n.º 01 - Agosto 2025 y adjunta el Informe n.º 075-2025-SO-FAMP/CS-QAHUIN del Jefe de Supervisión.

Que, mediante Carta n.º 099-2025-RAARR-RC/CEG, la contratista ejecutora remite al supervisor de obra la respuesta a la solicitud de mayor detalle al sustento de la valorización de mayores metrados n.º 01 - Agosto 2025. Al efecto adjunta el Informe n.º 090-2025-MCC-RO/CEG.

Que, mediante la Carta n.º 113-2025-MCOC-RC-QAHUIN, la supervisión de obra remite la aclaración por aprobación de valorización de mayores metrados n.º 01 y adjunta el Informe n.º 089-2025-SO-FAMP/CS-QAHUIN del Jefe de Supervisión y el Informe n.º 026-2025-JFGY-CP/CS-QAHUIN del Ingeniero de Costos y Presupuestos.

Que, en el Informe n.º 089-2025-SO-FAMP/CS-QAHUIN, el Jefe de Supervisión concluye:

- Los mayores metrados se ubican inmediatamente después de culminar dichos tramos contractuales, es decir, desde el tramo 09 en algunas partidas.
- El informe del Especialista en Costos y Presupuestos (INFORME N° 026-2025-JFGY-CP/CS QAHUIN) contiene el sustento técnico pertinente para cada partida complementando la solicitud de la Entidad sobre el detalle del tramo de inicio de los mayores metrados.
- La supervisión confirma que el análisis presentado es consistente con la ejecución real en obra y con la documentación contractual vigente.
- Se recomienda aprobar la aclaración del tramo de inicio de los mayores metrados, por encontrarse debidamente sustentado con información técnica, tablas de metrados progresivas y verificación en obra.
- Se recomienda continuar con el trámite correspondiente de evaluación y aprobación de la Valorización de Mayores Metrados N°01 - agosto 2025, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda solicitar al contratista que, en adelante, mantenga la misma metodología de identificación por tramos, a fin de facilitar la trazabilidad del metrado contractual versus el mayor metrado ejecutado.

Que, mediante Informe n.º 1236-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY el Jefe del Área de supervisión y Liquidación declara la procedencia del expediente de mayores metrados n.º01 e indica:

4. REVISION:
(...)

4.3. En vista de la solicitud planteada, mediante CARTA GERENCIAL Nro. 1136-2025-JEMR-GIDUR/MDY de fecha 27 de noviembre del 2025 se remite la solicitud de aclaración por aprobación de valorización de mayores metrados N°01.

4.4. Por ello, la contratista ejecutora, realiza la aclaración solicitada indicando lo siguiente:

También es preciso aclarar que la progresiva final según el nuevo replanteo aprobado con respecto a los muros de contención y al último tramo con la descripción "MC T15 (3+893 - 4+224.22)" se cumple con la cantidad al 100% del metrado según el contrato de obra, por lo que, se muestra el siguiente detalle que sirve de aclaración de la progresiva de inicio para el Mayor Metrado:

MURO	Progresiva	División	Descripción	Prog. Inicio	Prog. Fin
MC T15 (Muro 43)	4+064.66 - 4+068.68	Parte 01	Culminación de metrado Contractual	4+064.68	4+068.40
		Parte 02	Inicio de Mayores Metrados	4+068.40	4+068.68

Tabla 1: Elaboración propia

Se cuadro anterior, se aclara que en el tramo 15 y en la progresiva 4+068.40 se culmina al 100% la cantidad de metrado contractual e inicia el metrado correspondiente al mayor metrado aprobado para su ejecución.

4.5. Aunado a ello, la supervisión de obra, mediante CARTA N°113-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 12 de diciembre del 2025 la supervisión de obra remite la aclaración por aprobación de valorización de mayores metrados N°01, en el cual indica:

- La supervisión confirma que el análisis presentado es consistente con la ejecución real en obra y con la documentación contractual vigente.
- Se recomienda aprobar la aclaración del tramo de inicio de los mayores metrados, por encontrarse debidamente sustentado con información técnica, tablas de metrados, progresivas y verificación en obra.
- Se recomienda continuar con el trámite correspondiente de evaluación y aprobación de la Valorización de Mayores Metrados N°01 - Agosto 2025, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.6. Por lo que, en concordancia a lo anteriormente indicado por el supervisor de obra mediante CARTA N°065-2025-MCQC-RC-QAHUIN en el folio (884) donde indica la aprobación de la valorización de mayores metrados N°01 correspondiente al mes de agosto del 2025, por un monto incluido IGV de S/1,063,844.01, esto se ratifica con la confirmación del análisis presentado por la supervisión de obra y la consistencia torgada por este mismo de acuerdo a la ejecución real de obra y la documentación contractual vigente.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la valorización de mayores metrados N°01, en base a la CARTA N°113-2025-MCOC-RC-QAHUIN y CARTA N°065-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra el cual aprueba la Valorización de Mayores Metrados N°01, y el análisis realizado, este despacho declara PROCEDENTE la Valorización de Mayores Metrados N°01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 1,063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 3.81%.
- 5.2. Se solicita OPINION LEGAL para la emisión del acto resolutivo para la Valorización de los Mayores Metrados N°01 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto la Valorización de Mayores Metrados N°01.

Que, mediante Informe n.° 5110-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se pronuncia sobre la valorización de mayores metrados n.° 01 en los siguientes términos:

4. ANALISIS:

La Gerencia de Infraestructuras y Desarrollo Urbano y Rural ha revisado el sustento remitido por la Contratista, el Supervisor de Obra y el área de supervisión y Liquidaciones, según detalle:

DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO:

- 4.1. Al respecto, se indica que la ejecución de Mayores Metrados N°01, se da por el cambio de trazo y aprobación de su replanteo, puesto que el Ministerio de Cultura ha emitido la Desestimación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos debido a que el polígono solicitado para trámite de expedición del CIRAS se emplaza sobre paisaje arqueológico que corresponde a terrazas prehispánicas asociadas a fragmentos de cerámica de data prehispánica disperso en la superficie.
- 4.2. Aunado a ello, en base a la Absolución de una consulta de Obra notificada mediante CARTA GERENCIAL Nro. 169-2025/GIDUR-JEMR/MDY, se brindaron mayores detalles respecto la ejecución de tuberías para drenajes de muros, estos sin modificar el diseño de ingeniería.
- 4.3. Por consiguiente, la ejecución de mayores metrados resultaban necesarios para alcanzar la finalidad del proyecto.
- 4.4. En atención al cumplimiento del Art. 205.10 del RLCE la empresa contratista, a través de su residente ha solicitado la ejecución de mayores metrados mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 125 para la ejecución de las partidas 08.03.04.05 MANTA GEOTEXTIL TUBO DE PVC SAL D=4 EN LLORONAS y 08.03.04.06 MANTA GEOTEXTIL TUBERIA CRIBADA HDPE D=4 EN DREN DE BASE, y asiento de Cuaderno de Obra N°197 y N°198 para la ejecución de las partidas del ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN, sobre partidas contractuales 08.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 08.02.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO - MUROS, 08.02.02 CORTE EN ROCA SUELTA - MUROS, 08.02.03 CORTE EN ROCA FIJA - MUROS, 08.02.06 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, 08.02.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE 08.03 CONCRETO, 08.03.01 ZAPATA, 08.03.01.01 SOLADO DE CONCRETO $F'c=100$ KG/CM² (E=10CM), 08.03.01.03 CONCRETO PRE-MEZCLADO $F'c=210$ KG/CM² - ZAPATA C/BOMBA, 08.03.01.04 ACERO CORRUGADO $F_y=4200$ KG/CM² EN ZAPATAS, 08.03.01.05 CURADO DE CONCRETO, 08.03.02 PANTALLA, 08.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PANTALLAS, 08.03.02.02 CONCRETO PRE-MEZCLADO $F'c=210$ KG/CM² - PANTALLA C/BOMBA, 08.03.02.03 ACERO CORRUGADO $F_y=4200$ KG/CM² EN PANTALLA, 08.03.02.04 CURADO DE CONCRETO.
- 4.5. Las cuales han sido autorizadas por el entonces Inspector de Obra mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°126 el cual indica "(...) respecto al asiento N° 125 del residente, esta inspección autoriza la ejecución de mayores metrados en las partidas 08.03.04.05 MANTA GEOTEXTIL TUBO DE PVC SAL Ø=4" EN LLORONAS Y 08.03.04.06 MANTA GEOTEXTIL TUBERÍA CRIBADA HDPE Ø=4" EN DREN DE BASE, debido a que se consumieron el 100% de los metrados del presupuesto contractual, para seguir continuando con los trabajos de drenaje en muros y su posterior relleno, como trabajos de mitigación de riesgos. por ser indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y contrato de obra"
- 4.6. Asimismo, el supervisor de Obra mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 200 indica "(...) Respecto al asiento 198 del residente sobre ejecución de mayores metrados en muros de contención de C°.A°. se autoriza su ejecución según el art. 205.11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, faltando la respectiva cuantificación precisa, el cuál será evaluado en cuanto el contratista presente los metrados reales por cuanto ya se ha venido ejecutando los 06 tipos de muros proyectados"
- 4.7. Por último, se indica que mediante INFORME N°050-2025-MDY-DWACH-I informó a la entidad sobre la autorización de mayores metrados para las partidas 08.03.04.05 MANTA GEOTEXTIL TUBO DE PVC SAL Ø=4" EN LLORONAS Y 08.03.04.06 MANTA GEOTEXTIL TUBERÍA CRIBADA HDPE Ø=4" EN DREN DE BASE.

DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°01:

- 4.8. En atención a la OPINION N° 021-2024/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado el cual indica "(...) Por tanto, de lo señalado puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente" (el énfasis y subrayado es agregado). Se ha verificado que, según la aprobación del supervisor de Obra correspondiente a la Valorización N°08 del mes de agosto, las partidas mencionadas en el expediente de valorización de Mayores Metrados, habían alcanzado el 100% según los metrados consignados referencialmente en el expediente técnico de obra.
- 4.9. En función a los precios pactados en el Expediente Técnico, los cuales motivaron el CONTRATO L.P. N°005-2025-MDY-1, y según la autorización, cuantificación y aprobación de los metrados del supervisor de obra, la valorización de Mayores Metrados asciende a S/1,062,781.23 (Un millón sesenta y dos mil setecientos ochenta y un mil con 23/100 soles).
- 4.10. Por otra parte, la empresa contratista ha solicitado el reajuste de precios por la ejecución de los Mayores Metrados; y dado que está valorizando el periodo del mes de agosto, corresponde revisar los reajustes con los Índices Unificados del mes de Julio del 2025; por lo que el reajuste correspondiente al mes de agosto es S/900.66 (Novecientos con 66/100 soles).

(...)
4.11 Por ende, la valorización de mayores metrados N° 01, es de la siguiente manera:

Cuadro resumen de Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01					
descripción	Monto contractual modificado	Valorización			Saldo
		Anterior	Actual	Acumulado	Monfo
Monto contractual con IGV	27,913,338.61	-	1,062,781.23	1,062,781.23	26,850,557.38
Monto contractual sin IGV	23,655,371.70	-	900,662.06	900,662.06	22,754,709.64
Avance ejecutado		0.00%	0.00%	0.00%	
Avance programado		0.00%	0.00%	0.00%	
Reajustes	-	-	-	-	-
Valorización sin IGV (VB=V+S)	23,655,371.70	-	900,662.06	900,662.06	22,754,709.64
Reajuste (R)			900.66	900.66	
Reajuste de precios		-	-	-	-
Deducciones (D)				3,037.00	
Adelanto directo		3,037.00	-	-17,025.05	
Adelanto de materiales		-17,025.05	-	-	
Total Reajuste de Precios	-	13,988.05	900.67	14,888.72	
Amortizaciones(A)					
Adelanto directo	-	-	-	-	-
Adelanto de materiales	-	-	-	-	-
Retenciones(R)					
Retención de Fiel Cumplimiento	-	-	-	-	-
Total de Retenciones	-	-	-	-	-
Valorización neta (VN=VB-D-A-R)	23,655,371.70	13,988.05	901,562.72	915,550.77	
Monto a pagar al contratista					
En efectivo	23,655,371.70	13,988.05	901,562.72	915,550.77	
IGV	4,257,966.91	2,517.86	162,281.29	164,799.15	
Total a favor del contratista	27,913,338.61	16,505.91	1,063,844.01	1,080,349.92	

DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

4.12. En atención al Art. 205.11 del RLCE:

"205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

4.13. Se indica que, a la fecha se tiene aprobado el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 995,258.22 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2025-GM/MDY, asimismo, actualmente, se tiene en trámite el Adicional de obra N° 02 con Deductivo vinculante N°01y considerando la valorización de Mayores Metrados N°01 por el monto S/ 208,061.96 (Doscientos ocho mil sesenta y uno con 96/100 soles), se tendría una incidencia total acumulada estimada de 8.12%.

(...)

4.15. Por otro lado, en merito a la OPINION N°50-2023/DTN la cual indica "(...) A efectos de determinar el referido límite de 15% del monto del contrato original que puede tener una prestación adicional, además del valor del presupuesto adicional (determinado por los precios contratados), se considera el monto acumulado de mayores metrados. Ahora, respecto de si debe considerarse los reajustes correspondientes para la determinación del monto acumulado de dichos mayores metrados, si bien la normativa de Contrataciones del Estado no ha establecido una regulación expresa, se puede colegir que, del mismo modo que para la determinación del valor del adicional se consideran los precios contratados y no actualizados, para determinar el valor de los referidos mayores metrados también tendrían que considerarse las valorizaciones de dichos mayores metrados realizadas con los precios contratados, es decir, sin considerar su actualización expresada en los montos erogados por concepto de reajustes" (el énfasis y subrayado es agregado). No se tendrá en consideración el

reajuste para el cálculo de límite porcentual del 15% para aprobación de Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

(...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto al Expediente Técnico de Prestación de Mayores Metrados N° 01, en base a la CARTA N°113-2025-MCOC-RC-QAHUIN y CARTA N°065-2025-MCOC-RC-QAHUIN, de la supervisión de obra que aprueba la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°01, en base al INFORME Nro.1236-2025-GIDUR/ASYL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que declara procedente la valorización de mayores metrados n°01, **esta gerencia declara PROCEDENTE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°01** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 1,063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 3.81%.
- 5.2. Se indica que según las aprobaciones y trámites correspondientes a adicionales de obra y mayores metrados, se tendría una incidencia acumulada de 8.12% monto que no supera el límite establecido en el Art. 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 5.3. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutivo para la procedencia de la valorización de mayores metrados N°01
- 5.4. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto los Mayores Metrados N°01 de la obra a la brevedad posible que el caso amerita.

Que, mediante Informe Legal n.º 301-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

(...)

III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS

(...)

- 3.12. Es propicio referir que de lo establecido en los informes técnicos señalados anteriormente estamos frente al numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento que indica lo siguiente:

(...)

"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución**". (El énfasis agregado)

Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente:

"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". (El énfasis agregado)

- 3.13. Por lo expuesto, y estando el pronunciamiento por la parte técnica que se ha pronunciado favorablemente a la valorización de mayores metrados n°01, de la verificación del expediente remitido la solicitud del contratista CONSORCIO GLADIADOR es en el aspecto de la aprobación para el pago de los mayores metrados, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal según el Informe n°193-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY por el monto de S/1 063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles).

- 3.14. Conforme la Resolución de Alcaldía n°022-2023-MDY, por la que el despacho de alcaldía delega facultades a Gerencia Municipal, donde indica:

(...)

"e) Autorizar el pago por concepto de mayores metrados, Artículo 205°, numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n°30225, aprobado por Decreto Supremo n°344-2018-EF".

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, esta gerencia emite pronunciamiento en base a lo siguiente:

- 4.1 Teniendo en cuenta la normativa aplicable al caso en concreto, y estando las opiniones técnicas establecidas en los considerandos conforme lo establecido por La Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gerente municipal conforme el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n°30225, deberá de declarar PROCEDENTE la valorización de mayores metrados n°01 para su pago de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL

DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 1,063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 3.81%, con una incidencia acumulada de 8.12% monto que no supera el límite establecido en el Art. 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 151 -2025-GM/MDY de fecha 01 de octubre del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.º 01 (para la construcción de badenes) DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625, al que le corresponde el incremento presupuestal incluido IGV de S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) y un porcentaje de incidencia de 3.57 %, respecto del monto contratado mediante el Contrato Licitación Pública n.º 005-2024-MDY-1 de S/ 27, 913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ 28,908,596.83 (Veintiocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y seis con 83/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 220 -2025-GM/MDY de fecha 18 de diciembre del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625, al que le corresponde el incremento presupuestal de S/ 208,061.96 (Doscientos ocho mil sesenta y uno con 96/100 soles), un porcentaje de incidencia de 0.74 %, identificándose una incidencia acumulada de 4.31 %, respecto del monto contratado mediante el Contrato Licitación Pública n.º 005-2024-MDY-1 de S/ 27, 913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ 29,116,658.79 (Veintinueve millones ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho con 79/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en el Informe n.º 693-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, Informe n.º 1208-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, Informe n.º 271-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY, Informe n.º 5093-2025-GIDUR-JEMR/MDY y el Informe Legal n.º 295-2025-GAJ-MDY.

Que, el monto contractual inicial de la obra materia de pronunciamiento es S/ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles).

Que, se ha sustentado técnica, presupuestal y jurídicamente la procedencia de la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS n.º 01, por el monto de S/ 1,063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles), por tanto, debe autorizarse su pago.

Que, en el Informe n.º 1069-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY y en el Informe n.º 5110-2025-GIDUR-JEMR/MDY se ha señalado que el nuevo monto contractual es S/ 30,179,440.02 (Treinta millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 02/100 soles) con una incidencia acumulada de 8.12 %; pues, según las áreas técnicas (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el Área de Supervisión y Liquidación), en merito a la Opinión n.º 050-2023/DTN), en el caso de la valorización de mayores metrados n.º 01 "no se tendrá en consideración el reajuste para el cálculo del límite porcentual del 15 % para la aprobación de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15 %)".

Que, debe encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normativa vigente y aplicable.

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de e) Autorizar el pago por concepto de mayores metrados, Artículo 205º, numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, en observancia de los pronunciamientos de vistos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS n.º 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 por la suma de S/ 1,063,844.01 (Un

ta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles) incluido IGV, correspondiéndole una incidencia de 3.81% respecto del monto contractual del CONTRATO L P n.º 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA n.º 005-2024-MDY-1, totalizando el presupuesto de S/ 30,179,440.02 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 02/100 soles) con una incidencia acumulada de 8.12% por los argumentos expuestos en la presente resolución.

LO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes, **encargándole además realizar la ejecución de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normativa vigente y aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y demás dependencias que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL